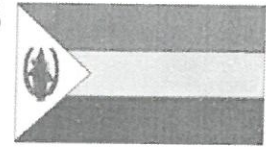




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía
peruana"*



ACUERDO DE CONCEJON N° 038-2025-CM/MDJ

Jesús, 12 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 008-2025-MDJ/CM, del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, de fecha 09 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con el Acuerdo Nacional, en su Política N° 32 sobre: Gestión del Riesgo de Desastres, existe el compromiso de promover una política de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción;

Que dicha Política 32 del Acuerdo Nacional, debe ser implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno, con la participación activa de la sociedad civil y la cooperación internacional, promoviendo una cultura de la prevención y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y local;

Que de acuerdo con la Ley N° 29664- Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, SINAGERD-, en el inciso 14.1 de su artículo 14°, establece como una competencia de los Gobiernos regionales y gobiernos locales, que, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 29664 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, de acuerdo al inciso 39.1 del Art. 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, se establece que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno deben formular,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



aprobar y ejecutar, entre otros, los Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD);

Que la Municipalidad Distrital de Jesús, ha formulado el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de Jesús 2025 – 2030, ante Inundaciones y Movimientos en Masa por Lluvias Asociadas al Fenómeno del Niño del Distrito de Jesús, remitido mediante Informe N° 075-2025-MDJ/GSM de fecha 21 de abril del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el “PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE JESÚS 2025 – 2030, ANTE INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS EN MASA POR LLUVIAS ASOCIADAS AL FENÓMENO DEL NIÑO”, mismo que es parte integrante del presente Acuerdo y que consta de 184 folios.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de sus Oficinas y dependencias de la Municipalidad Distrital de Jesús, la Implementación y ejecución de la ordenanza aprobada en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al señor Alcalde a su representante jerárquico, realizar las acciones que sean necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, conforme lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar y Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE